





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001320

DE 2016

14 ABR 2016

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado C.I.A IVELCOR, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad IVELCOR S.A.S, mediante radicado No. 20153210561062, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio C.I.A IVELCOR de matrícula mercantil No. 00100875 del 25 de Agosto de 2015, para operar en la Calle 11 No. 08 – 69 del Municipio de San Vicente de Chucuri – Santander.

Almfs

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0001320 Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado C.I.A IVELCOR, como Centro Integral de Atención"

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por C.I.A IVELCOR, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio C.I.A IVELCOR con matrícula 00100875 del 25 de Agosto de 2015 de propiedad de la sociedad IVELCOR S.A.S de NIT 900819620-8, ubicado en la Calle 11 No. 08 – 69 ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucuri - Santander, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

IVELCOR S.A.S

NIT DE LA SOCIEDAD:

900819620-8

REGISTRO DE MATRÍCULA:

05-315201-16 DE FEBREO 13 DE 2015

DIRECCION DE LA SOCIEDAD:

CALLE 10 A No. 27-57 BARRIO ARENALES I ETAPA **GIRON - SANTANDER**

CIUDAD:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

C.I.A IVELCOR

CIUDAD: MATRICULA MERCANTIL:

SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER 00100875 DEL 25 DE AGOSTO DE 2015

DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE 11 No. 8 - 69

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O

RESOLUCION DE CASA CARCE:

CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO

COLOMBIANO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – CEINTRANS (RESOLUCION 4236 DE 13 DE OCTUBRE DE 2011) CALLE 21B

NO. 40 – 26 DUITAMA – BOYACÁ

ARTÍCULO 2- La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado C.I.A IVELCOR, solo en la sede acreditada, CALLE 11 No. 8-69 Municipio de San Vicente de Chucuri - Santander.

ARTICULO 3 - Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTICULO 4- El centro Integral de atención C.I.A IVELCOR, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTICULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTICULO 6- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención C.I.A IVELCOR en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.

ARTICULO 7-Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.



resolución número del PABR 2016 Hoja No. 3

Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado C.I.A IVELCOR, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 8- Notificar la presente resolución al Representante Legal de IVELCOR S.A.S de NIT 900819620-8, ubicado en CALLE 10 A No. 27-57 BARRIO ARENALES I ETAPA en el Municipio de Girón - Santander, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4 A ABR 2016

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FARIAN CRESPO LORZA

Proyectó: William Paba Perezing Revisó: Luis Trinidad Garcia Garcia Wultz







NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:24 horas del día 19 de abril de 2016, notifique personalmente a la señora IVETH STELLA BELTRAN ACUÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.537.360, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado C.I.A IVELCOR, del contenido de la resolución No. 0001320 del 14 de abril de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado C.I.A IVELCOR, como Centro Integral de Atención"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Trasporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO

FIRMA (

C

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO 3208728118

FECHA 19/04/16

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

60203282

DENUNCIO A TEZMINOS DE CEY

C.C 63.537.360 3/99